



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

RESOLUCIÓN N.º 015

“Por medio de la cual se convoca a unas elecciones de docentes, estudiantes y graduados dentro de representaciones del Consejo Académico y Consejos de Facultad de la Universidad de Caldas”

EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo 047 de 2017, *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en el artículo tercero, parágrafo 3, que para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la Universidad de Caldas serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, estructurado bajo los principios de participación, imparcialidad, libertad, lealtad, publicidad y eficacia del voto.

El Título 3 del aludido acuerdo, desarrollado en los artículos 11 y subsiguientes, contempla la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

En aplicación del marco normativo previsto, mediante la Resolución N.º 001 del 24 de febrero de 2021 se convocó a elecciones de los prenombrados cuerpos colegiados, para suplir las representaciones que se encontraban vencidas o próximas a vencerse.

Por medio de la Resolución N.º 003 del 24 de marzo de 2021 se tuvieron como inscritas algunas personas que se postularon a unas de las representaciones convocadas y, a su vez, respecto a otras representaciones se declaró la ausencia de inscripciones. Igualmente, una vez transcurridas las fases eleccionarias, a través de la Resolución N.º 006 del 28 de abril de 2021 se declararon electas algunas representaciones convocadas a los cuerpos colegiados y se declaró desierto el proceso electoral en atención a las que no hubo postulados y por la obtención mayoritaria del voto en blanco.

Con el objetivo de suplir las representaciones desiertas, se convocó a un nuevo proceso electoral en la Resolución N.º 009 del 10 de mayo de 2021. Dicho proceso de elección multiestamentario fue suspendido por la Resolución N.º 011 del 26 de mayo de 2021.

Posteriormente, el Comité Central de Elecciones en la Resolución N.º 014 del 16 de julio de 2021 decidió la terminación anticipada de la convocatoria y resolvió en el artículo segundo:

<<ARTÍCULO SEGUNDO: *Se garantizará un nuevo proceso electoral con la finalidad de suplir las representaciones de docentes, estudiantes y egresados dentro del Consejo Académico y los Consejos de Facultad, con observancia de las fases y estructura general contenida en el artículo 4 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior Universitario>>.*

Con base en lo antepuesto, en la actualidad deben convocarse las representaciones en las siguientes instancias:

ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).
- Un (1) representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD:

-Facultad de Ingenierías:

- Un (1) Representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 019 de 2021).

-Facultad de Ciencias para la Salud:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

-Facultad de Ciencias Agropecuarias:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 19 de 2021).

-Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

-Facultad de Artes y Humanidades:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

-Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico para elegir:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).
- Un (1) representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Facultad de Ingenierías para elegir:

- Un (1) Representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 019 de 2021).

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un representante de los graduados con su respectivo suplente, elegido por su estamento para representarlos en los consejos de facultad respectivos, para un período de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017, modificado por el acuerdo 19 de 2021).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Facultad de Artes y Humanidades para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a elecciones de los representantes al Consejo de Ciencias Jurídicas y Sociales para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, para un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO OCTAVO: CENSO ELECTORAL. Son miembros del *censo electoral* para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Académico, todos los docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes regulares que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos y los graduados.

Respecto de la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en los Consejos de Facultad, el *censo electoral* estará conformado por los mismos miembros de la comunidad universitaria referidos en el inciso anterior, adscritos a las respectivas facultades.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 49 de 2018, la conformación del censo electoral estará a cargo de la Secretaría General, las Oficinas de Admisiones y Registro Académico, de Gestión Humana, de Graduados y de Planeación y Sistemas, o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: CENSO PROVISIONAL. Consolidadas por parte de la Oficina de Planeación y Sistemas las bases de datos remitidas de las dependencias descritas en el párrafo del artículo octavo

del presente acto administrativo, se publicará en la página web a modo de censo provisional. La información publicada podrá ser consultada por los interesados a través de medios electrónicos.

Quienes no figuren en el censo provisional pese a tener las calidades necesarias para participar en el proceso electoral podrán solicitar su inclusión en el mismo dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de este, a través de mensaje de datos remitido al correo electrónico: elecciones@ucaldas.edu.co, indicando la siguiente información:

- Nombre
- Identificación
- Estamento al que pertenece
- Facultad
- Programa
- Correo institucional. (Docentes y Estudiantes)
- Petición

Los requerimientos remitidos serán contestados por el responsable designado de la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción. Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a consolidar el censo definitivo, el cual no será susceptible de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: POSTULACIÓN DE CANDIDATOS. Podrán postularse todas las personas que se consideren cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 047 de 2017 -Estatuto General- para ser representante en el Consejos Académico y los Consejos de Facultad, respectivamente.

La postulación se hará ante la Secretaría General, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato dispuesto para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, debidamente diligenciado y suscrito por los candidatos principal y suplente respectivamente, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo Superior 047 de 2017 -Estatuto General-.

PARÁGRAFO. Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas, para que los miembros del cuerpo colegiado verifiquen el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo frente al cual procederá únicamente el recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CAMPAÑA ELECTORAL. Desde la fecha de publicación de los resultados de verificación de requisitos de los aspirantes y hasta el día previo a la jornada de votación, tanto electores como candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral. Las actuaciones surtidas en el lapso determinado para el efecto deberán efectuarse en el marco de lo descrito en el Capítulo 4, Título 3 del Acuerdo 49 de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VOTACIÓN. La votación para el proceso de elección de representantes en el Consejo Académico y los Consejos de Facultad será realizada por medios electrónicos. La votación se surtirá conforme a las normas establecidas en el Capítulo 5, Título 3 del Acuerdo 49 de 2018.

PARAGRAFO 1. El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General.

PARAGRAFO 2. Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que las personas incluidas dentro del censo tengan un correo electrónico válido al cual se les enviará el usuario y la clave de acceso para ingresar al sistema de votación.

Para los miembros de la comunidad universitaria que tengan asignado un correo institucional, este será el único válido para votar. En caso contrario, el correo electrónico válido para votar será el registrado en las bases de datos de la Universidad o el que haya sido debidamente actualizado en la etapa del censo electoral.

PARAGRAFO 3. La votación por medios electrónicos se realizará conforme a las reglas indicadas en el artículo 35 del Acuerdo 49 de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Se hará apertura de la jornada electoral a la hora señalada en el cronograma, mediante la suscripción de un acta por los integrantes del Comité Central de Elecciones, en la cual se dejará constancia del estado inicial del aplicativo informático y cualquier otra situación que se estime necesaria.

De igual forma, el cierre definitivo de la jornada electoral se realizará en la hora señalada en el cronograma mediante acta suscrita por los miembros del Comité, en la cual se dejará constancia del estado final del proceso electoral y todos sus componentes; además, de cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ELECCIÓN. Se declararán electos los candidatos principal y suplente que obtengan el mayor número de votos del respectivo cuerpo electoral. Cuando la representación fuere plural se integrará además con quienes hayan obtenido el siguiente resultado en orden descendente:

En el caso de que el proceso se declare desierto por ausencia de candidatos o el voto en blanco sea mayoritario, se convocará a un segundo proceso de elección, por una sola vez, dentro de los tres días siguientes a la firmeza del acto administrativo que así lo declare, para el cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en el proceso ya realizado. Si persiste el voto en blanco de manera mayoritaria o la ausencia de candidato, la representación quedará vacía por el término de 1 año.

El segundo proceso de elección se realizará con el censo electoral conformado para el primer proceso, sin que pueda ser sometido a ningún tipo de inclusión o modificación.

PARÁGRAFO 1. Contra el acto administrativo que declare electos a los candidatos procederá exclusivamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 2. Los candidatos electos tomarán posesión de su representación una vez termine el periodo estatutario anterior de la representación a la cual se eligieron.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CRONOGRAMA. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

Cronograma		
Ítem	Actividad	Fecha
1.Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución.	01 de septiembre de 2021.

2.Publicación del Censo Provisional	Publicación del enlace para verificación del pre-censo en la página web institucional.	03 de septiembre de 2021.
3.Solicitudes de inclusión del Censo Provisional	Los interesados en solicitar inclusión al censo o la modificación de la información registrada en el mismo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del censo provisional deberán remitir la respectiva solicitud al correo electrónico elecciones@ucaldas.edu.co , los cuales serán recibidos hasta las 5:45 p.m. del último día hábil determinado para ello. Fuera de este término y horario se considerará extemporánea la solicitud.	06 y 07 de septiembre de 2021.
4.Respuesta a solicitud de inclusión del Censo Provisional	Los requerimientos remitidos serán revisados durante un día (1) hábil y contestados por el responsable designado de la Oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término dispuesto para la solicitud de inclusión.	09 y 10 de septiembre de 2021.
5.Publicación del Censo Definitivo	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a consolidar el censo definitivo, el cual no será susceptible de modificación y se publicará en la página web de la institución.	13 de septiembre de 2021
6.Inscripción de candidatos	Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co . se recibirán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos.	14, 15 y 16 de septiembre de 2021.

<p>7. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.</p>	<p>Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.</p>	<p>17 de septiembre de 2021.</p>
<p>8. Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes a candidatos</p>	<p>El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.</p>	<p>20, 21 y 22 de septiembre de 2021.</p>
<p>9. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritos</p>	<p>El Comité central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este, será publicado en la página web institucional.</p>	<p>23 de septiembre de 2021</p>
<p>10. Presentación de recursos</p>	<p>Frente al acto administrativo que declara los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co</p> <p>Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.</p>	<p>24 y 27 de septiembre de 2021</p>
<p>11. Resolución de recursos</p>	<p>Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.</p>	<p>28 y 29 de septiembre de 2021.</p>

<p>12. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.</p>	<p>Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.</p>	<p>30 de septiembre de 2021</p>
<p>13. Período de campaña Electoral</p>	<p>Esfuerzo organizado y competitivo que se realiza en el período que precede a la votación, hecho por los candidatos y sus colaboradores para ganar el apoyo de los electores.</p>	<p>01 de octubre de 2021 a 26 de octubre de 2021.</p>
<p>14. Consulta virtual/ votación.</p>	<p>Consulta virtual a los estamentos desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).</p>	<p>27 de octubre del 2021.</p>
<p>15. Declaratoria de Electos/ comunicación del acto administrativo que declara electos los representantes convocados</p>	<p>En la presente etapa el Comité Central de Elecciones declara electos a los representantes, mediante acto administrativo con base en los resultados obtenidos en la consulta virtual/ votación, el cual se comunicará mediante publicación en la página web de la institución.</p>	<p>28 de octubre del 2021</p>
<p>16. Presentación de recursos</p>	<p>Frente al acto administrativo que declara electos los representantes que obtuvieron mayor votación, procederá únicamente el recurso de reposición.</p> <p>Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General se sgeneral@ucaldas.edu.co, se recibirán los recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.</p>	<p>29 de octubre y 02 de noviembre del 2021.</p>

17. Decisión de los recursos	Interpuestos el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello.	03 de noviembre de 2021.
-------------------------------------	--	---------------------------------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de julio de 2021.

BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente

CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria



FORMATO PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A ELECCIONES:

-CONSEJO SUPERIOR Y CONSEJO ACADÉMICO:
http://sig.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/archivos/PLANTILLA_CONSEJO_SUPERIOR_Y_ACADEMICO.pdf

-CONSEJOS DE FACULTAD:
http://sig.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/archivos/PLANTILLA_CONSEJO_DE_FACULTAD.pdf